

ción de la Orden ministerial previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**23041** *ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bélgida, provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bélgida, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bélgida, provincia de Valencia, por el que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Colada del camino de Benigánim.—Primer tramo: Anchura legal, 10 metros; segundo tramo: Anchura legal, 10,2 metros.  
Colada del camino de La Solana.—Anchura legal, 10 metros.  
Colada del camino del Palomar.—Anchura legal, 8 metros.  
Colada de La Plana.—Anchura legal, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 31 de julio de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**23042** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Desbroce de Monte Bajo con Equipos Mecánicos».*

Diversas causas socioeconómicas, que han modificado tanto la distribución de población agrícola como la estructura productiva del país, han facilitado la invasión de grandes áreas por plantas arbustivas de bajísimo o casi nulo aprovechamiento, tanto agropecuario como forestal.

Otras tierras se encuentran ocupadas de antiguo por masas arbustivas compactas que no podrían ser económicamente puestas en cultivo sin medios mecánicos adecuados.

El desarrollo de maquinaria específica para estas labores permite hoy en día el despeje de estos suelos con costes moderados, permitiendo ensanchar nuestras áreas agrarias útiles con vistas fundamentalmente a implantación de pastos y praderas o repoblaciones forestales.

Para divulgar entre agricultores y ganaderos, selvícultores y técnicos el conocimiento y utilización de estas máquinas, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «II Demostración Internacional de Desbroce de Monte Bajo con Equipos Mecánicos», que se celebrará el próximo día 27 de octubre en la finca «El Rosarito», del término municipal de Oropesa (Toledo).

Se pretende con esta demostración dar a conocer a los agricultores, ganaderos y técnicos las máquinas y sistemas existentes en el mercado para tal fin, así como comprobar sus rendimientos, características y formas de aplicación.

La inscripción como participante a esta demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de desbroce de matorral y subsiguientes de preparación del suelo para su puesta en cultivo.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 17 de octubre.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**23043** *ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la autorización del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue concedida por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre),